Documento Número: 41462

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125388	553.312.125	0	56593

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa con relación a los fines de la contratación estatal que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Atendiendo a la delegación de competencia en materia contractual establecida por los Decretos 883 de 2015 y 361 de 2024, la Secretaría de Suministros y Servicios es la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 361 de 2024, mantiene la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios, pero delega a la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sin perjuicio de la facultad sancionatoria la cual continuará en el despacho del Secretario de Suministros y Servicios.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 333C del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 43 del Decreto 863 de 2020, en la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla, entre sus funciones *"Realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito".*

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, en su *"Art 18 Literal b) "Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento"*, la Administración se ve abocada a gestionar el uso de herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

La gestión de la seguridad informática se ocupa de identificar, valorar, evaluar y tratar aquellas situaciones en las que potencialmente un atacante informático podría llegar a afectar elementos informáticos de valor para las organizaciones, comprometiendo la disponibilidad, integridad o confidencialidad de estos elementos y en consecuencia el logro de sus objetivos. A estas situaciones, desde el punto de vista técnico se les llama riesgos de seguridad informática.

Adicionalmente, para poder controlar los riesgos de seguridad informática, el Distrito de Medellín debe contar con un dispositivo que funcione como filtrado de contenido para la navegación a internet de todos los usuarios del Distrito de Medellín, el cual mitigue la vista de sitios con contenido malicioso o de contenido no propicio del desempeño de las funciones de los servidores municipales, los cuales traen implicaciones en el congestionamiento del ancho de banda, generando lentitud en el servicio de internet, deterioro de los equipos y otros problemas derivados por software malintencionado, tales como: pérdida de información, pérdida de disponibilidad del acceso a los servicios de la red

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

corporativa, tiempo de recuperación ante eventuales ataques a la seguridad y pérdida de confidencialidad de la información (Integridad), todo esto al no tener restricción de acceso a sitios no confiables.

Se hace necesario implementar métodos y actualizar herramientas que permitan reducir la probabilidad de fallas de disponibilidad, mejorar la confidencialidad y propender por la integridad de la información, para mitigar los riesgos de perdida de la información.

Con el propósito de mitigar estos riesgos de la información, el Distrito de Medellín cuenta con un dispositivo de filtrado, monitoreo, control de contenido web por medio de controles tecnológicos, cuya función es controlar la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para la información de los usuarios del Distrito de Medellín.

La Plataforma de Filtrado de Contenido Web mejora el correcto desempeño del servicio de internet, de igual forma se optimiza la conexión a este, haciendo un uso eficiente del canal con que cuenta la entidad para navegar y atender la ciudadanía; esto se hace con el monitoreo de los usuarios que ingresan a Internet diariamente de manera concurrente y la constante actualización de las nuevas amenazas conocidas.

La función básica del Filtrado de Contenido Web es controlar la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para la información de los usuarios del Distrito de Medellín.

El producto permite mitigar la vista de sitios con contenido malicioso o contenido no propicio del desempeño de las funciones de los servidores municipales, los cuales traen como consecuencia el agotamiento del canal de internet, generando lentitud e intermitencia en el servicio, deterioro de los equipos y otros problemas derivados por software malintencionado, tales como: pérdida de información y disponibilidad del acceso a los servicios de la red corporativa, tiempo de recuperación ante eventuales ataques a la seguridad, todo esto al no tener una herramienta adecuada para el bloqueo y restricción de acceso a sitios no confiables.

El Distrito de Medellín ha tenido en años anteriores contratos con objetos que se relacionan con el objeto del presente proceso. La información histórica de los procesos en años pasados da fe de la necesidad y la importancia de dar continuidad a este proceso a través de su renovación. Además, el Distrito de Medellín se vería beneficiado a través de la actualización de la herramienta de Filtrado de Contenido Web, cuya finalidad sería obtener la información de las nuevas amenazas conocidas, poder controlarlas, sin ser afectada y vulnerada la navegación a internet. Razón por la cual se requiere renovar este servicio.

Forma de Satisfacer la Necesidad

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la suscripción al soporte y actualización de un sistema de filtrado de contenido web SWG de conformidad con las especificaciones técnicas que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su transmisión.

PLAN: MEDELLIN TE QUIERE
LÍNEA: CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO
COMPONENTE: DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
Programa: MEDELLÍN DISTRITO INTELIGENTE
Código SAP Proyecto: 240335
Código BPIN: 202500000001245

El Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "Medellín Te Quiere", para prestar servicios con un alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia. En articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, que apoya el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del Distrito.

En la búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "Medellín Te Quiere", en lo que se refiere al Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, como hace mención en el Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad, el Programa 1.3.10. Medellín distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA NECESIDAD A TRAVÉS DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIO EN LA TVEC:

En virtud de lo señalado en la circular externa No.CCE-Circular 004-2021, enviada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, sobre: "la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

De acuerdo a lo indicado por la ANCP-CCE, el día 13 de abril de 2026 se radicó una solicitud ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con radicado No.1_2026_04_13_004936, orientada a la certificación de la no existencia de un acuerdo marco de precios, y en caso tal, la posible creación de un nuevo acuerdo marco de precios para atender el servicio de "Suscripción al soporte y actualización de un sistema de filtrado de contenido web SWG de conformidad con las especificaciones técnicas", con el fin de llevar a cabo el presente proceso de selección mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Frente a esta petición, la entidad emitió respuesta mediante radicado No.2_2026_05_06_004716, del día 06 de mayo de 2026, el cual manifestó que:

"(...) Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que en atención a la solicitud presentada, mediante la cual se requiere la certificación de la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable al servicio de "suscripción al soporte y actualización de un sistema de filtrado de contenido web (SWG)", así como información sobre el tiempo para la estructuración de un nuevo instrumento, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se permite informar:

En primer lugar, si bien la Circular Externa No. 004 de 2021 establece la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicha obligación aplica únicamente cuando la necesidad a contratar se encuentra efectivamente cubierta por un Acuerdo Marco vigente.

En ese sentido, esta Agencia no se encuentra facultada para certificar la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios frente a una necesidad contractual específica, toda vez que dicha verificación corresponde a cada entidad estatal en el marco de su proceso de planeación contractual. Lo anterior implica que la entidad debe analizar directamente si el objeto a contratar se encuentra comprendido dentro del alcance, fichas técnicas y condiciones de los Acuerdos Marco disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, corresponde a la entidad solicitante realizar la revisión de los Acuerdos Marco vigentes y, con base en dicho análisis, determinar si su necesidad se encuentra cubierta. En caso de concluir que no existe un instrumento aplicable o que las condiciones del mismo no satisfacen los requerimientos técnicos o funcionales, deberá dejar constancia de ello en los estudios previos, justificando la no utilización del Acuerdo Marco y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adelantando el proceso de contratación a través de la modalidad que corresponda, conforme a la normativa vigente.

De otra parte, frente a la solicitud de estructurar de manera inmediata un nuevo Acuerdo Marco de Precios para el servicio requerido, es importante precisar que estos instrumentos no se diseñan ni implementan para atender necesidades particulares o urgentes de una entidad específica. Su estructuración responde a procesos de planeación institucional que incluyen análisis de demanda agregada, estudios de mercado, definición de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como el desarrollo de un proceso de selección pública, lo cual implica tiempos que no son inmediatos.

Finalmente, teniendo en cuenta la urgencia manifestada en la solicitud, se recomienda a la entidad adelantar de manera prioritaria la verificación de los Acuerdos Marco vigentes y, de no encontrarse cobertura, proceder con el proceso de contratación correspondiente, dejando la debida justificación en los documentos de planeación. (...)"

De acuerdo con la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente y la verificación realizada en las especificaciones técnicas contenidas en los acuerdos marco de precios vigentes, se confirma la imposibilidad de realizar la adquisición de la presente necesidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suscripción al soporte y actualización del sistema de filtrado de contenido web SWG

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
Producto	43232705	SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET
Clase	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Producto	43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS
Producto	81111801	SEGURIDAD DE LOS COMPUTADORES, REDES O INTERNET

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Por medio de este proceso de contratación se pretende contratar la suscripción al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG por un año, de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas; lo anterior para la correcta operación de este sistema, el cual mitiga los riesgos al navegar en Internet.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Mitigar los riesgos a los que está expuesta la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un dispositivo de filtrado, monitoreo de contenido web, el cual por medio de controles tecnológicos inspecciona la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para los datos personales de los usuarios, con los cuales se brinda la atención a la ciudadanía.

De esta manera se reduce la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, aumentando la confianza de los visitantes y/o ciudadanía en general y otorgando cumplimiento con lo reglamentado en la ley 1581 de 2012 *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, en su *"Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disminuir al máximo las vulnerabilidades a la que se expone la información, por medio de

la suscripción al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG.

- Aumentar la confianza de los funcionarios al utilizar sitios web, ya que se tendría un dispositivo de filtrado, monitoreo de contenido web que brinda protección a los portales que se ingresan.

- Ofrecer integridad de la información, por medio de la suscripción al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG.

Ver documento adjunto *"Anexo Especificaciones Técnicas".*

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **formato Experiencia del Proponente,** aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Filtrado de contenido Web. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Código Descripción
43232700 Software de aplicaciones de red
43232705 Software de navegador de internet
43233200 Software de seguridad y protección
43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias litadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El representante legal del proponente deberá diligenciar el **formato Compromiso y Cumplimiento del Personal Mínimo Requerido** donde certifique que se cuenta con mínimo un (1) profesional en la rama de la ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, Telecomunicaciones, Sistemas de Información, Ingeniería en desarrollo de Software; vinculado a su empresa que atienda lo respectivo al objeto del contrato. Este profesional deberá estar certificado en la solución Skyhigh Web Gateway.

CERTIFICACIONES

1. El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá aportar las siguientes certificaciones: Una (1) Certificación técnica Skyhigh Security Tandem y dos (2) Certificaciones comerciales Skyhigh Security Tower emitido directamente por el fabricante no superior a un año de la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es canal autorizado por el fabricante del software para su comercialización. La membresía debe ser Register.

2. El proponente deberá aportar certificado acreditando que los productos no pueden estar en End of Sale, antes del año 2027; dicho certificado debe estar debidamente firmado por el representante legal.

3. Diligenciar y Anexar firmado el formato de Cumplimiento de Ficha Técnica, en el que se incluye la Presentación de la Oferta y se acepta el cumplimiento del anexo: Especificaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el soporte técnico, actualización del sistema, garantía y plataforma de filtrado de contenido Web de acuerdo a las especificaciones esenciales.
2. Aceptar que los doce (12) meses de soporte, iniciarán a partir del inicio de ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en los ANS.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento y este no podrá afectar los compromisos financieros adquiridos.
5. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
6. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito de Medellín.
7. Cumplir los ítems e información descrita en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.
8. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.
9. Garantizar la disponibilidad del software y el hardware durante la vigencia del contrato.
10. Migrar a nuevas versiones estables de la herramienta.
11. Contar con un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.
12. Velar por conservar las configuraciones que recomiende el fabricante y por un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.
13. Validar periódicamente el licenciamiento y las mejoras a este, con el propósito de evitar incumplimientos por parte del Distrito de Medellín.
14. Asumir totalmente los gastos de envío, importación, instalación y demás que se generen con ocasión del reemplazo o actualización de la plataforma.
15. Realizar la instalación bajo su responsabilidad de las actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente del hardware, las cuales serán informadas al supervisor del contrato, así sean realizadas en forma remota bajo las condiciones del numeral anterior o en sitio.
16. Enviar en un término de máximo treinta y cinco (35) días calendario, todos los trámites de remplazo del hardware, cuando se determine que es necesario por cualquiera de las partes. Estarán a cargo del contratista todos los gastos de envío, impuestos, seguros y otras erogaciones que dicho envió pueda generar. La garantía del nuevo hardware se extenderá por un (1) año más a partir del recibo e instalación del nuevo componente.
17. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
18. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los documentos previos.
19. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
20. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Garantizar que la forma de pago se realice mediante la presentación previa de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.
6. Entregar la información requerida por el Contratista de manera oportuna.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
9. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.
11. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
12. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
14. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; define en su artículo 2º, las modalidades de selección objetiva del contratista; luego, el numeral 2 de dicho artículo establece que entre las causales para optar a la modalidad de selección abreviada está la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, en los cuales se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:

1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT-Oficina de Estudios Económicos, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

1.Seriedad de la oferta: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, la cual se deberá aportar de la siguiente forma:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

· PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 0361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", estableció lo siguiente:
"Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:
1). De selección bajo la modalidad de mínima cuantía
2). Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
3). De selección abreviada consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4). De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
5). La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen (...)".

En ese orden de ideas, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 039 del 16 de junio de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: John Fredy Diaz Diaz
Logístico: Rodrigo Alexander Restrepo Martinez
Jurídico: Tahyra Manuela Úsuga López

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se determina como presupuesto oficial la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($553.312.125) Incluido IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.4000125388.

Para la elaboración del presupuesto oficial se solicitó la valoración de la necesidad que requiere la entidad mediante la publicación del RFI a través de la plataforma de SECOP II, a los diferentes proveedores que cumplen con el registro de los códigos UNSPSC.

De acuerdo a la publicación del RFI, solo un (1) proveedor participó manifestando interés, Multisoft S.A.S. Por lo cual, solo se recibió una cotización, la cual fue emitida por Multisoft S.A.S. Además, luego de cerrada las fechas vigentes de publicación del RFI, se recibió mediante correo electrónico, la propuesta del proveedor Origin IT.

Posteriormente, la Secretaría de Suministros y Servicios durante de la revisión del presupuesto, presenta un tercer valor obtenido a través del promedio entre las dos cotizaciones recibidas y el presupuesto adjudicado del contrato de la vigencia 2025 + IPC. Con estos tres valores, la Secretaría de Innovación Digital determinó el valor oficial de la necesidad, el cual sería de $553.312.125, correspondiente a la primera propuesta económica con el menor valor.

ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Suministros y Servicios adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por la secretaria de Suministros y Servicios, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta que realice el último lance con o sin IVA dependiendo del régimen tributario

aplicable al adjudicatario.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante un único pago dentro de la presente vigencia, una vez se inicie la ejecución del contrato previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios que se entregan fueron recibidos a entera satisfacción por el Supervisor.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción previa autorización y visto bueno del supervisor, quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento), la adquisición al soporte y actualización de licencias; así mismo deben hacer entrega de todo lo descrito en el ítem denominado "ENTREGABLES", definido en el documento adjunto *"Anexo Especificaciones Técnicas".*

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (0,4%) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la capacidad que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41462

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR CON BASE A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ

Documento Número: 41462

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE

Documento Número: 41462

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 3 MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
LOGISTICA	0003	Balance General	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTE CÉDULA DE CIUDADANÍA. PERSONA NATURAL. APORTAR EN CASO DE APLICAR.
JURIDICA			ADJUNTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y SALUD EN EL TRABAJO. APORTAR FORMATO FIRMADO.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR CON BASE A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR EL FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO FIRMADO Y DILIGENCIADO
TECNICA			PRESENTAR UNA (1) CERTIFICACIÓN TÉCNICA SKYHIGH SECURITY TANDEM Y DOS (2) CERTIFICACIONES COMERCIALES SKYHIGH SECURITY TOWER EMITIDOS POR EL FABRICANTE
TECNICA			PRESENTAR CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			QUE ACREDIQUE QUE LOS PRODUCTOS NO PUEDEN ESTAR EN END OF SALE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA FIRMADO Y DILIGENCIADO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscripción al soporte y actualización del sistema de filtrado de contenido web SWG

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 553.312.125

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71792699	DIAZ DIAZ JOHN FREDY	jhon.diaz@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71279925	HOYOS MONCADA JOHNENIDE	johnenide.hoyos@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
John Fredy Diaz Diaz
Profesional Universitario - Técnico

_____
Usuga Lopez Tahyra Manuela
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Rodrigo Alexander Restrepo Martinez
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia